RESOLUCIÓN No. 316

(10 de agosto de 2026)

"Por la cual se adjudica el proceso de selección por Concurso de Méritos Abierto No. TMSA-CM-07-2026"

LA SUBGERENTE DE PLANIFICACION DEL SITP DE TRANSMILENIO S.A.

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Artículos 11 y 12 dela Ley 80 de 1993, el Artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Resolución Interna de Delegación No. 342 de 15 de octubre de 2025 y demás normas concordantes y,

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante la **Resolución Interna No. 342 del 15 de octubre de 2025**, la Gerente General delegó en el (la) Subgerente de planificación del SITP de la entidad, la competencia contractual y la ordenación del gasto de los procesos que no superen los **VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO (22.784)** salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), de todos los procesos y negocios que se encuentren regidos por el Estatuto de Contratación Estatal, licitación, selección abreviada o concurso de méritos, de su resorte exclusivo de acuerdo con el manual de funciones, que seencuentren regidos por el Estatuto de Contratación Estatal.

Que, habiendo establecido la conveniencia y justificación de la necesidad a través de los estudios, anexos técnicos, documentos previos y el pliego de condiciones a que hace relación el artículo 25 numeral 12 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 2.2.1.1.2.1.1. y s.s. del Decreto 1082 de 2015, los cuales fueron adelantados por la la Subgerencia de Planificación del SITP de **TRANSMILENIO S.A.,** que tiene a cargo la planificacion del Sistema de Transporte Masivo de la ciudad, en atención a lo dispuesto en el artículo 23 del Acuerdo No. 05 de 2025 *"Por el cual se establece la estructura organizacional y las funciones de las dependencias de la Empresa de Transporte del Tercer Milenio – TRANSMILENIO S.A. y se dictan otras disposiciones",* entre otras, para contratar el siguiente objeto: ***"SPC12 Realizar la consultoría técnica para el desarrollo del diseño***

RESOLUCIÓN No. 316

(10 de agosto de 2026)

"Por la cual se adjudica el proceso de selección por Concurso de Méritos Abierto No. TMSA-CM-07-2026"

y estrategia integral de orientación al usuario (Wayfinding) así como la armonización de la señalética del SITP con la Primera Línea del Metro de Bogotá (PLMB) y otros modos de transporte."

Que de conformidad con la naturaleza del contrato que se pretende celebrar, la selección del contratista se tramitó por el procedimiento señalado en el artículo 3º de la Ley 1150 de 2007, que trata del procedimiento de **Concurso de Méritos Abierto**, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015.

Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8° de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, se publicó en la página **www.colombiacompra.gov.co plataforma SECOP II**, el aviso de convocatoria, el estudio previo, el proyecto de pliego de condiciones y demás documentos previos del presente proceso durante los días comprendidos entre **el 5 al 16 de junio de 2026**.

Que, dentro del término de observaciones establecido en el cronograma de proyecto de pliego de condiciones, se presentaron observaciones a través de la sección de mensajes y observaciones de la plataforma transaccional del SECOP II, las cuales fueron objeto de respuesta por parte del equipo estructurador de la entidad y publicadas en la misma plataforma, según el cronograma del proceso de selección.

Que, siguiendo lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la entidad mediante acto administrativo, **Resolución No. 228 del 24 de junio de 2026**, ordenó la apertura del proceso de selección que se desarrolle a través de **CONCURSO DE MERITOS ABIERTO,** el día **26 de junio del 2026**, documento publicado en la Plataforma Transaccional del SECOP II.

Que, el presente proceso **NO FUE SUSCEPTIBLE** de realizar la convocatoria Mipymes,teniendo en

cuenta el presupuesto del proceso, como lo establecido en la ley artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 reglamentado por el artículo 5º del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, que determina lo siguiente:

"*ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

"(…) 1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de losEstados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efectodetermina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar laconvocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. (…)".

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 y en el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, formulado por Colombia Compra Eficiente, TRANSMILENIO S.A. efectuó el análisis correspondiente al respectivo proceso de contratación, aplicando las reglas correspondientes se estableció que no le era aplicable un Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio vigente.

Que, en concordancia con lo anterior, se realizó el análisis de la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN el cual es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación. En este sentido, se procedió a revisar las excepciones del Anexo 4 del Manual de

RESOLUCIÓN No. 316

(10 de agosto de 2026)

"Por la cual se adjudica el proceso de selección por Concurso de Méritos Abierto No. TMSA-CM-07-2026"

Acuerdos Comerciales de Colombia Compra Eficiente y corresponden a los números 47 (las contrataciones de Entidades que tengan carácter industrial o comercial) y 50 (las contrataciones de Empresas Industriales y Comerciales del Estado cuyo objeto esté relacionado con sus actividades), por lo tanto, el proceso de selección utilizado para la adquisición de los bienes o servicios requeridos no está cobijado por un Acuerdo Comercial Internacional.

Que, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios previos correspondientes al presente proceso de selección, así como el pliego de condiciones definitivo, estarán disponibles en la plataforma transaccional del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, bajo el número del proceso **TMSA-CM-07-2026**, en el link documentos del proceso, **26 de junio del 2026.**

Que, para el proceso referenciado, TRANSMILENIO S.A. cuenta con un presupuesto de **DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 2.651.000.000),** incluidos todos los gastos, impuestos, deducciones, retenciones, tasas y gravámenes a que legalmente haya lugar, así como los costos directos e indirectos que se generen.

- **CDP No. 202604-5906** del 29 de abril de 2026.
- **RUBRO:** 423011724082020027701.
- **NOMBRE:** Control Y Operación Del Sistema Integrado De Transporte Público De Bogotá (Recursos Distrito)

Que el **10 de julio de 2026** se publicó la **Adenda No. 1**, mediante la cual se aclaró aspectos técnicos y se publicaron los formatos del SARLAFT.

RESOLUCIÓN No. 316

(10 de agosto de 2026)

"Por la cual se adjudica el proceso de selección por Concurso de Méritos Abierto No. TMSA-CM-07-2026"

Que el **16 de julio de 2026, a las 11:00 a.m**., se produjo el cierre del proceso de Selección **TMSA-CM-07-2026**, presentándose tres (3) oferentes a saber:

No.	PROPONENTE
1	U.T. STEER GESMOVIL SIU TMSA
2	CONSORCIO TMSA- SEÑALETICA IJI
3	CONSORCIO SEÑALETICA C& C 2026

Que **el 23 de julio de 2026**, se realizó la publicación y traslado de la evaluación del proceso de selección, para que realizaran las subsanaciones u observaciones correspondientes, **desde el 24 al 28 de julio 2026,** con el siguiente resultado.

No.	PROPONENTE	JURIDICA	FINANCIERA	TÉCNICA
1	U.T. STEER GESMOVIL SIU TMSA	HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA
2	CONSORCIO TMSA- SEÑALETICA IJI	INHABILITADA	HABILITADA	INHABILITADA
3	CONSORCIO SEÑALETICA C& C 2026	INHABILITADA	HABILITADA	INHABILITADA

Que, durante el período de traslado del informe de evaluación del proceso de selección, los oferentes participantes realizaron las observaciones y subsanaciones respectivas, las cuales fueron resueltas y publicadas en la Plataforma del Secop II**.**

Que, luego de revisadas las observaciones, como las subsanaciones realizadas por los proponentes habilitados, se obtuvo la evaluación de los requisitos habilitantes del proceso de selección, antes de la audiencia de adjudicación, de la siguiente manera:

No.	PROPONENTE	JURIDICA	FINANCIERA	TÉCNICA
1	U.T. STEER GESMOVIL SIU TMSA	HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA
2	CONSORCIO TMSA- SEÑALETICA IJI	HABILITADA	HABILITADA	INHABILITADA
3	CONSORCIO SEÑALETICA C& C 2026	INHABILITADA	HABILITADA	INHABILITADA

RESOLUCIÓN No. 316

(10 de agosto de 2026)

"Por la cual se adjudica el proceso de selección por Concurso de Méritos Abierto No. TMSA-CM-07-2026"

No.	PROPONENTE	JURIDICA	FINANCIERA	TÉCNICA
		(rechazada)		(rechazada)

Que el presente proceso de selección fue llevado previamente a Comité de Contratación de la Entidad el cual en sesión realizada el día **5 de agosto de 2026** recomendó, luego de la exposición de los requisitos habilitantes y de ponderación, al ordenador del gasto, la publicación de la evaluación definitiva del proceso de selección, así como el acto de adjudicación de este.

Que luego de la autorización dada por el Comité de Contratación de la entidad, se procedió a publicar la evaluación del proceso de selección, como las respuestas a las observaciones formuladas en el término de traslado del informe de evaluación preliminar, en la Plataforma del SECOP II, con el fin de poner en conocimiento la postura de la entidad a todos los interesados y participantes dentro del proceso de selección.

Que, con el objetivo de garantizar la efectividad del principio de transparencia en la contratación pública, y en cumplimiento de lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, TRANSMILENIO S.A. convoca a las veedurías ciudadanas para que realicen el control social correspondiente en el presente proceso de selección.

Que, en mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO. – ADJUDICAR el proceso de selección **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO TMSA-CM-07-2026**, cuyo objeto es: "***Realizar la consultoría técnica para el desarrollo del diseño y estrategia integral de orientación al usuario (Wayfinding) así como la armonización de la señalética del SITP con la Primera Línea del Metro de Bogotá (PLMB) y otros modos de transporte***", al proponente **UNIÓN TEMPORAL STEER GESMOVIL SIU TMSA**, conformada por las firmas: STEER DAVIS Y

RESOLUCIÓN No. 316

(10 de agosto de 2026)

"Por la cual se adjudica el proceso de selección por Concurso de Méritos Abierto No. TMSA-CM-07-2026"

GLEAVE LIMITED SUCURSAL COLOMBIA NIT.830.054.097, con una participación del 89% y GESMOVIL SAS, NIT 900.853.057, con una participación del 11%, por valor de: **DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 2.651.000.000)** incluido IVA, todos los costos directos e indirectos, gastos, impuestos, deducciones, retenciones, tasas y gravámenes a que legalmente haya lugar, y teniendo en cuenta la propuesta económica presentada por el proponente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Disponer que el contrato correspondiente a la presente adjudicación sea proyectado y aprobado a través de la plataforma del SECOP II, con el lleno de los requisitos establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, los Decretos que las reglamenten, los Pliegos de Condiciones del **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO TMSA-CM-07-2026**, los estudios previos y la oferta presentada por el contratista adjudicatario.

ARTÍCULO TERCERO: La presente adjudicación cuenta con el Certificados de Disponibilidad Presupuestal referenciado en el presenta acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Se notifica personalmente en estrados la presente adjudicación de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 y en el inciso 1 del artículo 9 de la ley 1150 de 2007, a los proponentes y adjudicatarios del proceso de referencia. PARÁGRAFO: No obstante, lo anterior, de conformidad con la manifestación realizada por los proponentes participantes en la carta de presentación de la propuesta, la Entidad podrá enviar por correo electrónico suministrado, en concordancia con el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente Acto Administrativo respecto al acto de adjudicación no proceden los recursos ante la Administración de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 77

RESOLUCIÓN No. 316

(10 de agosto de 2026)

"Por la cual se adjudica el proceso de selección por Concurso de Méritos Abierto No. TMSA-CM-07-2026"

de la Ley 80 de 1993, siendo por ende un acto irrevocable que obliga tanto a TRANSMILENIO S.A. como al adjudicatario, lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO SEXTO. - El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C. el día 10 de agosto de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARMEN YANNETH ROSALES SUAREZ
Subgerente de Planificación del SITP– TRANSMILENIO S.A. (E)
Ordenadora del Gasto- **Encargada –** Resolución No. 342 de 2025

Elaboró: Katherine Triana Guerrero // Contratista de la Dirección de Contratación
Revisó: Jorge Hernando Pardo // Profesional Especializado de la Dirección de Contratación
Revisó: Edgar Hernando Sanchez Liberato // Profesional Especializado de la Subgerencia de Planificación del SITP
Revisó: Santiago Botero Giraldo // Director de Contratación